

ANEXO I

La evaluación de los precandidatos a los que hace referencia el documento "Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se dotarán las plazas de profesor ayudante doctor previstas en el PAIDEI (2016) se realizará tomando como referencia el "Manual de procedimiento de evaluación de los resultados de investigación del profesorado y del personal investigador" aprobado por la ACSCUCYL el 28 de enero de 2015, que ha sido objeto de adaptación específica para este programa de la Universidad de Salamanca.

1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

La evaluación consistirá en la valoración de la calidad de las aportaciones más relevantes realizadas por un profesor/investigador durante los años 2010-2016. No podrán haber transcurrido más de diez años desde que dicho investigador obtuvo el título de doctor, a tal efecto, la fecha de lectura de la tesis doctoral deberá ser posterior al 17 de marzo de 2006.

Las aportaciones que se presenten deberán haber sido publicadas en los años que se indican. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años. Se entenderá por «aportación» alguna de las establecidas en el Anexo II.

2. DOCUMENTACIÓN

Los departamentos interesados en la dotación de las plazas de ayudante doctor previstas en el PAIDEI deberán presentar la siguiente documentación original y en formato electrónico PDF:

- a) Solicitud de dotación de la plaza (según modelo)
- b) Currículum vitae abreviado (según modelo) del precandidato elegido. En él se indicarán las aportaciones que se consideren más relevantes para la evaluación, hasta un máximo de cinco.

En las citas de todas las aportaciones, se deberán hacer constar los datos completos de éstas, para su localización e identificación. Si es posible acceder a la aportación a través de internet, se incluirá un hipervínculo a la misma.

Por cada aportación se acompañará un breve resumen, con un máximo de trescientas palabras, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la actividad investigadora realizada. Cuando todas las aportaciones, o varias de ellas, sean parte de un único proyecto de investigación, se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación a su currículum, aunque haciendo mención expresa, en los resúmenes de aquéllas, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Asimismo, el precandidato deberá incluir también en el currículum abreviado los «indicios de calidad» de cada una de las aportaciones. Estos indicios podrán consistir en:

- La relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado la aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Las referencias que otros autores realicen (en trabajos publicados) a la obra del precandidato, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Las reseñas en revistas especializadas.
- La apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

c) Currículum vitae completo, preferiblemente en formato CVN, donde conste: el historial científico, la participación en proyectos de investigación financiados, las publicaciones realizadas, las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional, las comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, etc.

d) Copia de cada aportación (en formato PDF), salvo que se incluya expresamente un hipervínculo que permita acceder a las mismas, o que se trate de libros completos no disponibles en formato electrónico. Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse un informe sobre su estado.

En el caso de las aportaciones clasificables como extraordinarias, es fundamental incluir la copia o las referencias, resúmenes extensos, etc. de las mismas.

En el caso de que ACSUCYL o su Comisión de Evaluación de la Investigación lo consideraren oportuno, podrán requerir de la Universidad la remisión de documentación adicional relativa a las aportaciones relacionadas en los currículos.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud.

3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

ACSUCYL evaluará las solicitudes recibidas, a través de la Comisión de Evaluación de la Investigación (CEI) y de un Panel Científico constituido al efecto.

El perfil técnico y profesional de los miembros de la CEI está establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Evaluación de la Investigación, disponible en la página web de la Agencia. La composición de la Comisión se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El Panel Científico estará formado por uno o varios expertos, nombrados por la Dirección de la Agencia, de entre los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, que posean al menos el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

ACSUCYL comprobará que la documentación remitida por la universidad está completa y cumple con los requisitos y parámetros establecidos. En el caso de que detecte alguna posible ausencia o incumplimiento, ACSUCYL lo pondrá en conocimiento de la universidad para que esta realice o efectúe la correspondiente solicitud de subsanación.

El proceso de evaluación no se iniciará, como tal, hasta que los expedientes de las solicitudes de los profesores/investigadores estén completos y se compruebe que cumplen con los requisitos formales establecidos.

Una vez realizadas estas comprobaciones y subsanadas las posibles carencias en la documentación aportada, se iniciará el proceso de evaluación, el cual consta de tres fases:

- a) El Panel Científico formulará un juicio técnico sobre la obra aportada por el precandidato en el currículum vitae abreviado, en el contexto definido en el currículum completo.
- b) Revisión del informe de la solicitud y del informe elaborado por el Panel Científico por un miembro de la CEI que actuará como ponente, y elaborará una propuesta de informe definitivo. En cada caso será el más cercano al área de conocimiento de los precandidatos.
- c) Evaluación por la CEI: a partir de la propuesta de informe elaborada por el ponente, la Comisión, en sesión plenaria, debatirá y aprobará el informe definitivo de evaluación.

Las valoraciones realizadas por los miembros de los Paneles Científicos y los Ponentes no serán vinculantes para la Comisión de Evaluación de la Investigación, que será la que emita el informe definitivo. Los informes de la Comisión deberán estar en todos los casos debidamente razonados.

La valoración de la trayectoria curricular del precandidato se realizará mediante una evaluación de la calidad de las aportaciones presentadas, de acuerdo con los criterios especificados para cada campo de conocimiento. El resultado final de la evaluación se hará en términos numéricos, de 0 a 10. La obtención de una calificación "favorable" en el proceso de evaluación se traducirá en una valoración mínima de 7 puntos, mientras que la obtención de una calificación superior resultará de la consideración tanto de las aportaciones recogidas en el currículum abreviado como del conjunto del currículum vitae.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes criterios tratan de determinar la forma en que se efectuará la evaluación, si bien su aplicación no tiene un carácter reglado, sino que depende de la discrecionalidad técnica de los órganos de evaluación establecidos, ya que la aplicación de los criterios ha de modularse en función de las circunstancias de cada disciplina. Cuando la adscripción de una solicitud a un campo determinado sea dudosa, será ACSUCYL quien la determine, una vez valorada la opción expresada al respecto por el precandidato. Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, si la CEI lo considera oportuno, con los criterios que se aplican a las áreas de Ingeniería.

Los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento son los siguientes:

1. El precandidato deberá haber participado activamente en los trabajos que son el origen de la aportación, como director o ejecutor del trabajo, para que ésta sea considerada.
2. Las aportaciones sólo serán valorables si implican un progreso real del conocimiento, una innovación de carácter metodológico o un desarrollo tecnológico medible. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos. Tampoco se valorarán:
 - a) los libros de texto, apuntes, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo servir de material para la actividad docente;
 - b) los libros profesionales que no recojan una investigación con aportaciones originales contrastables;
 - c) los artículos en revistas de información general, las obras de divulgación, los artículos de opinión, las reseñas, reseñas, etc.
 - d) las antologías, los diccionarios comunes o enciclopedias;
 - e) las actas de congresos, que no respondan a criterios de calidad especificados en el Anexo III.
3. Las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, tampoco serán objeto de consideración, salvo si contienen elementos innovadores o contribuyen claramente a la consolidación del conocimiento. Tampoco serán consideradas como nuevas aportaciones las traducciones de la propia obra a otras lenguas.
4. No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una misma investigación en el caso de que, por sus características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista, así como tampoco la presencia de más de una aportación en un mismo libro o número de revista.
5. Un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a las aportaciones, salvo que esté plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del trabajo.

6. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias (según el Anexo II), solo de manera excepcional, podrán ser consideradas las aportaciones clasificadas como extraordinarias.

7. Las publicaciones en revistas (impresas o electrónicas), libros y actas en congresos para que puedan ser consideradas como una aportación es necesario que satisfagan los criterios que se especifican en el Anexo III.

No se tendrán en cuenta las publicaciones en revistas en la que el precandidato sea el director o en la que tenga algún cargo en el comité editorial, salvo que se justifique la inexistencia de una alternativa.

8. La reiteración de aportaciones (publicaciones en revistas o editoriales, trabajos, comisariados, etc.) asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza la investigación; o, incluso, la recurrencia no justificada de las aportaciones asociadas a un mismo organismo, podrán no considerarse o reducir la calificación asignada.

9. Los libros y los capítulos de libros para que puedan ser valorados deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Las simples revisiones, recopilaciones o transcripciones de textos para su publicación no merecerán esta consideración, ni los prólogos e introducciones, formularios, etc. que no superen la condición de simples avances de la obra prologada y carezcan de interés crítico *per se*.

En su evaluación se tendrán en cuenta el número de citas recibidas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, las traducciones a otras lenguas, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno. Se considerarán especialmente relevantes aquellos que no estén publicados por la misma institución en la que trabaja el investigador.

10. Las patentes podrán valorarse si están en explotación, lo que deberá quedar demostrado mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Si las patentes están concedidas pero no están en explotación, sólo se podrán valorar si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2).

11. Como norma general, para obtener una evaluación positiva deberán presentarse cinco aportaciones en el currículum vitae abreviado. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión científica o técnica.

Una vez comprobado que las aportaciones cumplen con estos criterios, se realizará su evaluación de acuerdo a criterios de calidad indirectos asociados al impacto y prestigio del medio de difusión de los resultados de la investigación, a partir de los indicios de calidad que acompañan a las aportaciones que constan en el CV abreviado de los precandidatos, y de los **criterios de evaluación específicos por campos de conocimiento** que se explicitan a continuación. En el caso de que se utilicen en la evaluación índices de impacto, se tomará como referencia el año de publicación de los artículos, y para los artículos de reciente publicación la referencia será el último índice publicado. Cuando las aportaciones muestren un nivel alto de autocitas, se considerará únicamente el impacto externo como indicador de su repercusión.

Humanidades:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en las revistas incluidas en bases de datos internacionales como el Arts and Humanities Citation Index del Web of Science, Journal Citation Reports Social Sciences Edition, Francis, International Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature. Contar con una valoración, al menos media, en la información proporcionada por en Ulrichsweb, CAPES, en el «European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus)» de la ESF, MIAR, in~RECH, RESH, DICE, CARHUS+, etc.

Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en SCOPUS, en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales (por ejemplo, ERIH, DICE-CINDOC, etc.), o en aquellas revistas acreditadas por la FECYT, siempre que cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados.

2. Podrán considerarse los libros y capítulos de libros cuando cumplan con los requisitos generales establecidos. Su evaluación se realizará también de acuerdo con esos criterios generales. Para la valoración del prestigio de la editorial se tendrá también en cuenta, por ejemplo, el ranking publicado en Scholarly Publishers Indicators o indicadores similares.

3. Se podrán considerar como resultados de la investigación las ediciones de textos, las ediciones críticas, las traducciones, las catalogaciones, las transcripciones, etc. solo si cumplen alguna de estas condiciones:

- a) Presentan un estudio razonado de la fijación del texto, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes textuales.
- b) Van precedidas de prólogos o estudios preliminares, o acompañadas de anotaciones que son fruto de una investigación personal, y representan una aportación valorable en su campo temático.
- c) Conllevar estudios históricos o artísticos.

4. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, o con lo descrito en los puntos anteriores. Y, además, con carácter orientador:

- a) En la áreas de **Historia y Arte, Filosofía, Filología y Lingüística:**
 - al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacionales; o
 - al menos dos de las aportaciones deben ser artículos publicados en revistas internacionales que cumplan con los criterios establecidos en el primer punto; o bien que
 - una aportación sea un artículo publicado en una revista internacional, y otra sea un capítulo de un libro de las características señaladas anteriormente.



b) En las áreas relacionadas con la **Geografía**:

- al menos tres aportaciones habrán de ser artículos publicados en revistas indexadas en JCR Social Sciences Edition o SCOPUS, pudiendo ser las otras dos aportaciones libros o capítulos de libros publicados en editoriales con reconocido prestigio, según el ranking de SPI (Scholarly Publisher Indicators) para evaluación de editoriales de libros en Humanidades y Ciencias Sociales.

c) En los ámbitos de las **Bellas Artes** (arte, audiovisual, diseño y conservación y restauración) y la **Música** todas las aportaciones presentadas pueden ser de carácter extraordinario. En su valoración se tendrá en cuenta especialmente:

- En el caso de las exposiciones: la difusión a través de la publicación de catálogos o referencias en publicaciones especializadas y su itinerancia, así como su repercusión en otras exposiciones, presencia en festivales nacionales o internacionales, en premios, en intervenciones o en proyectos de investigación. La relevancia del espacio expositivo, premio, comisario, productora.
- En el caso de las restauraciones: la relevancia del objeto/espacio restaurado, el prestigio del medio de difusión y de las instituciones o empresas que encargan el proyecto y forma de adjudicación. Asimismo se contemplarán otros parámetros específicos como: premios y menciones.
- En el caso de proyectos realizados de autoría colectiva se tendrá en cuenta además, el nivel de responsabilidad en su ejecución así como el tamaño y nivel de interdisciplinariedad del equipo y la relevancia de los miembros participantes. La reiteración de proyectos de un mismo colectivo será considerada como indicios de calidad del primero. En cada tramo no se considerarán más de 3 exposiciones colectivas.
- En el comisariado de exposiciones, se valorarán la relevancia de los artistas del proyecto, la relevancia del espacio expositivo, la itinerancia, la repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales y los textos redactados para catálogo deben aportar novedades relevantes de investigación.

En el ámbito de la **Música**, se tendrán en cuenta:

- las composiciones publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos;
- las ediciones críticas que constituyan un estudio razonado de la fijación del texto musical, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes musicales. No merecerán esta consideración, por el contrario, las simples revisiones de partituras -impresas o manuscritas-, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal.



Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes, en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports» del «Social Sciences Edition», el «Science Edition», y del «Arts and Humanities Citation Index» del Web of Science; así como en los listados de SCOPUS.
2. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales (por ejemplo, ERIH, CIRC, DICE-CINDOC, etc.), o en aquellas revistas acreditadas por la FECYT, siempre que cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados anteriormente.
3. Podrán considerarse las patentes, los libros y capítulos de libros cuando cumplan con los requisitos generales establecidos.
4. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con los puntos anteriores. Y, además, con carácter orientador:

a) En las áreas de **Sociología, Ciencia Política y de la Administración, Ciencias de la Educación, y de la Comunicación:**

- al menos dos de las aportaciones serán artículos publicados en revistas que se encuentren en los listados del primer apartado; o
- cuando la cantidad y relevancia de las citas recibidas por las aportaciones sean especialmente destacables.

b) En las áreas de **Psicología y Biblioteconomía y Documentación**, además cuatro de las aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas recogidas en los listados correspondientes a su categoría científica del JCR Science Edition o el Social Sciences Edition, de las cuales tres habrán de estar situadas en el primer o el segundo cuartil.

No obstante, las evaluaciones podrán tener en consideración en sus valoraciones las peculiaridades de las diferentes áreas de conocimiento que convergen en estas disciplinas.

Ciencias Económicas y Empresariales:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes, en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports» del «Social Sciences Edition» y del «Science del Web of Science; así como en los listados de SCOPUS.
2. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales siempre que cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados anteriormente.



En todos los casos, se valorarán los indicios disponibles sobre las citas recibidas por cada aportación concreta, utilizando el índice de impacto de la revista como una referencia de carácter general.

3. Podrán considerarse las patentes, los libros y capítulos de libros cuando cumplan con los requisitos generales establecidos.

4. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con lo descrito en los puntos anteriores. Y, además, deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- que las cinco aportaciones sean artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados mencionados en el primer punto; o
- que al menos dos sean artículos publicados en revistas de relevancia significativa dentro de las áreas del Campo 8 recogidas en el JCR Social Sciences Edition o JCR Science Edition.

Derecho:

1. Las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del Derecho. Se valorarán preferentemente:

- a) Aquellas que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico.
- b) Las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas.
- c) Los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional. Aquellos que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional.
- d) Los análisis de jurisprudencia que se basen en un conjunto de sentencias sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho.
- e) Las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.



2. Se podrán valorar como investigación las ediciones de textos o las traducciones solo si van precedidas de estudios preliminares o acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación valiosa a su campo temático. En este sentido, no serán valorados:

- a) los prólogos e introducciones, formularios, etc. que no superen la condición de simples avances de la obra prologada y carezcan de interés crítico per se;
- b) las meras recopilaciones legislativas, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas;
- c) los comentarios de sentencias que sean una mera descripción de las mismas;
o
- d) los dictámenes y proyectos.

3. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento y con lo descrito en los puntos anteriores.

Ciencias Experimentales y Biomédicas:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes dentro del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition» (Institute for Scientific Information -ISI-Philadelphia, PA, USA).

2. Las revistas electrónicas solo se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR Science Edition.

3. Podrán considerarse las patentes cuando cumplan con los requisitos generales establecidos.

4. Los libros y los capítulos de libros solo se considerarán como contribuciones extraordinarias.

5. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con lo descrito en los puntos anteriores. Y además, con carácter orientador, las cinco aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas recogidas en el JCR Science Edition dentro del listado correspondiente a su categoría científica, de las cuales:

- a) En las áreas de Física:
 - cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer tercil), o
 - tres deberán ser revistas de alto impacto y dos revistas de impacto medio (segundo tercil).



b) En las áreas de **Matemáticas**:

- tres deberán ser revistas de impacto alto (primer tercil), o
- todos deberán ser revistas de impacto alto o medio (primer y segundo tercil).

c) En las áreas de **Química**, las cinco revistas deberán ser de alto impacto (primer cuartil).

d) En las áreas de **Biología Celular y Molecular**:

- tres deberán ser revistas de muy alta calidad (primer decil) y el precandidato habrá de tener un papel relevante en todas ellas; o
- todas deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil); o
- todas deberán ser revistas de impacto medio (segundo cuartil) siempre que el autor tenga un papel relevante en, al menos, tres de los artículos; o
- al menos dos deberán ser revistas de impacto medio (segundo cuartil), otras dos tendrán que estar situadas en el tercer cuartil, y no haya más de una situada en el cuarto cuartil (incluidos capítulos de libros). Siempre que en las cinco aportaciones el precandidato ocupe un lugar relevante en ellas.

Se considerará una participación relevante el ocupar el primer lugar en la lista de autores, ser el director del proyecto o ser el autor responsable. Si se trata de un artículo publicado en una revista de primer decil, no se tendrá en cuenta la posición del precandidato dentro de los autores del trabajo.

Las patentes en explotación internacional o europea podrían valorarse de forma similar a una publicación de nivel alto. Si están en explotación nacional podrían valorarse como una publicación de nivel alto/medio. Si se presentase una patente y un artículo publicado con los resultados de esa patente, solo se valorará una de las dos aportaciones.

e) En las áreas de **Ciencias Biomédicas**, tanto básicas como clínicas:

- cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil); o
- tres deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil), otra de impacto medio (segundo cuartil), y la otra deberá estar situada en el tercer cuartil; o
- dos deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil), y las otras tres deberán ser revistas de impacto medio (segundo cuartil).



f) En las áreas de Ciencias de la Naturaleza:

- cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil); o
- todas deberán ser revistas de impacto medio (segundo y tercer cuartil); o
- tres deberán ser revistas de muy alta calidad (primer decil).

Ingenierías y Arquitectura

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes dentro del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition» (Institute for Scientific Information -ISI-Philadelphia, PA, USA). También se podrá considerar el «Journal Citation Reports» del «Social Science Citation Index» o del «Arts and Humanities Citation Index» (ISI), en los casos que corresponda.

Las revistas electrónicas solo se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR Science Edition.

En los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo podrán considerarse igualmente los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts), los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library -Columbia University-; «Arts and Humanities Citation Index» del «Web of Science»). Así como artículos publicados que cumplan con los criterios comunes a todos los campos de conocimiento.

2. Se considerará como una referencia de calidad las patentes en explotación, esta circunstancia se tendrá que demostrar mediante el correspondiente contrato de compraventa o contrato de licencia; o aquellas patentes que hayan sido concedidas por la Oficina Europea de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. En su evaluación se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. Podrán considerarse los trabajos publicados en las actas de congresos que posean un sistema de revisión externa por pares, cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR. Sin embargo, no se considerarán los pósters, ni los trabajos presentados en los Workshops ligados a los congresos.

4. Podrán considerarse los trabajos publicados en libros y en capítulos de libros, particularmente en las áreas arquitectónicas.

5. Se considerarán como una referencia de calidad los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica de manera demostrable. Así como, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería singulares, que tengan un

carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo.

6. En los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo podrá valorarse la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. O la participación como comisario de aquellas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

7. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con lo descrito en los puntos anteriores. Además, con carácter orientador, las aportaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En las áreas de **Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica:**

- Dos de las aportaciones deberán ser:

-artículos publicados en revistas situadas en el primer o segundo cuartil de entre las recogidas en el JCR Science Edition; o

-patentes internacionales en explotación.

Y una tercera aportación deberá al menos ser:

-un artículo publicado en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el JCR Science Edition; o

-una patente nacional en explotación; o

-una publicación en las actas de un congreso, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR.

- Una de las aportaciones deberá ser:

-un artículo publicados en revistas situadas en el primer o segundo cuartil de entre las recogidas en el JCR Science Edition; o

-una patente internacional en explotación.

Y al menos tres aportaciones deberán ser:

-artículos publicados en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el JCR Science Edition; o

-patentes nacionales en explotación; o

Una de estas aportaciones podrá ser también una publicación en las actas de congresos, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR.



- Las cinco aportaciones deberán ser:

-artículos publicados en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el JCR Science Edition; o

-patentes nacionales en explotación; o

Una de estas aportaciones podrá ser también una publicación en las actas de congresos, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR.

b) En las áreas de **Tecnologías Mecánicas y de la Producción**:

- al menos cuatro de las aportaciones deben ser:

-patentes en explotación; o

-artículos publicados en revistas de impacto alto (primer tercil) de entre las recogidas en el JCR Science Edition.

- Y la quinta aportación podrá ser:

-un artículo publicado en una revista de entre las recogidas en el JCR Science Edition; o

-un desarrollo tecnológico importante, que involucre aspectos innovadores que estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica.

-un libro o capítulo de libro que responda a los criterios de calidad establecidos en los criterios generales.

c) En las áreas de **Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo**, para los perfiles tecnológicos, al menos tres de las aportaciones deben reunir las características siguientes. Para los perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, solo será necesario que reúnan estas características dos de las aportaciones:

- patentes en explotación; o

-artículos en revistas que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica del JCR Science Edition o el Social Sciences Edition, en revistas listadas en otras bases de datos internacionales de Ingeniería y Arquitectura, y también podrán revistas que cumplan con los criterios comunes a todos los campos de conocimiento.

- libros o capítulos de libro que respondan a los criterios de calidad establecidos en los criterios generales.

6. COMUNICADO DE LOS INFORMES

Al término del proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de la Investigación remitirá a la Dirección de ACSUCYL los informes definitivos de evaluación para que proceda a notificar a la Universidad el resultado de las mismas. Los informes estarán motivados.

ANEXO II

Las aportaciones que el precandidato presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias.

a) Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica, con una extensión suficiente, en revistas de reconocido prestigio en su ámbito. Quedan excluidas las notas, discusiones de artículos anteriores, etc.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

b) Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:

- Informes, estudios, dictámenes, casos clínicos, cartografías, etc.
- Trabajos técnicos, de restauración o conservación, los trabajos o encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).
- Participación relevante en exposiciones individuales o colectivas de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Obras premiadas.
- Comunicaciones a congresos, como excepción.

En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal del precandidato en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.

ANEXO III

CRITERIOS DE CALIDAD QUE DEBE REUNIR UN MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (REVISTAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, EDITORIALES, CONGRESOS) PARA QUE EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL MISMO PUEDA SER OBJETO DE VALORACIÓN

Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica:

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes en inglés, en el caso de las revistas y las actas de Congresos.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial:

1. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Anonimato en la revisión de los manuscritos.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.
4. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

Criterios sobre la calidad científica de las revistas:

1. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
2. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.



-Anexo IV-

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CALIFICACIÓN SUPERIOR A LA ESTABLECIDA COMO "EVALUACIÓN FAVORABLE"

- ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN (máximo 1 punto):

Se valoran las estancias en centros de investigación realizadas fuera de la Universidad de Salamanca. Los criterios de valoración son: la duración de las estancias, el prestigio de los centros donde se han realizado y el aprovechamiento de las mismas:

- Una valoración de 0,5 puntos implica la realización de al menos una estancia superior a 6 meses.
- Una valoración de 0,7 puntos (o más) implica, además, la realización de más estancias o periodos prolongados de las mismas, o un elevado prestigio de los centros donde se realizan.
- Una valoración de 0,85 puntos (o más) implica, además, un buen aprovechamiento de la/s estancia/s: publicaciones, participación en proyectos de investigación, etc.

-OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 2 puntos):

Se valora la especial calidad de las cinco aportaciones evaluadas anteriormente, así como del conjunto del curriculum-vitae, la alta productividad, los premios recibidos, la relevancia de los contratos y proyectos en los que se haya participado, la transferencia del conocimiento realizada, etc.

- Una valoración de 1 punto implica contar con algún "mérito" que reúna claramente alguna de estas características.
- Una valoración de 1,4 puntos (o más) implica, contar con varios "méritos" de estas características o con alguno de ellos de especial calidad o relevancia.
- Una valoración de 1,7 puntos (o más) implica, además, mostrar una elevada proyección internacional.